



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el expediente **SUP-REP-207/2024**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-310/2024**, **SUP-JDC-311/2024**, **SUP-JDC-323/2024**, **SUP-RAP-89/2024**, **SUP-RAP-98/2024**, **SUP-RAP-99/2024** y **SUP-RAP-112/2024**.

En primer término, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-310/2024**, **SUP-JDC-311/2024**, **SUP-JDC-323/2024**, **SUP-RAP-98/2024** y **SUP-RAP-112/2024**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-310/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Es improcedente el medio de impugnación.

TERCERO. Se reencauza la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al órgano de justicia partidaria precisado, previa copia certificada que de ellas obre en el expediente.

SUP-JDC-311/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio y la acción *per saltum* o salto de la instancia.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la CNHJ, para que resuelva a la brevedad lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Previas las anotaciones respectivas y copia de las constancias que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, la Secretaría General de esta Sala Superior debe remitir el expediente a la CNHJ.

SUP-JDC-323/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer del presente juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la Sala Regional Monterrey, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

SUP-RAP-98/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Guadalajara es la autoridad competente para resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida Sala regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-112/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Xalapa es la autoridad competente para resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida Sala regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

El proyecto del expediente **SUP-RAP-89/2024**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-89/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Xalapa es la autoridad jurisdiccional competente para conocer y resolver la demanda de recurso de apelación interpuesta por MORENA.

SEGUNDO. Remítanse los autos del recurso de apelación, a la Sala Regional previamente señalada.

El proyecto del expediente **SUP-RAP-99/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-99/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, es competente para conocer y resolver de la impugnación presentada por el PAN.

SEGUNDO. Remítase a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-REP-207/2024**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-REP-207/2024

PRIMERO. Se confirma el acuerdo controvertido en lo que fue materia de impugnación.

SEGUNDO. Se exhorta al titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, así como a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral en los términos de esta ejecutoria.

El proyecto del expediente **SUP-REP-207/2024**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del magistrado Felipe de la Mata Pizaña, quien emitió voto particular.

El resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las catorce horas del catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.



En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:22/03/2024 10:22:58 p. m.

Hash:✔GvElyIGSmRxqCnnGEEjhs2GpUH0=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:22/03/2024 06:11:54 p. m.

Hash:✔ywUqi/tLUJ/LEXML/GWzJ6cIDfo=